

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE GRADO DE LA ETSIAM

(Aprobado en Junta de Escuela 25/03/2014, C.G. 6/05/2014)

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Grado a los mejores expedientes académicos del alumnado que haya finalizado sus estudios en las titulaciones de Grado impartidas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes (ETSIAM), reconociéndose así su esfuerzo y aprovechamiento.

ARTÍCULO 2.

Los Premios Extraordinarios Fin de Grado se propondrán anualmente por parte del centro con anterioridad al 15 de noviembre, salvo que concurren circunstancias extraordinarias o se produzcan causas de fuerza mayor que obliguen a retrasarlo.

ARTÍCULO 3.

Los Premios Extraordinarios Fin de Grado podrán ser concedidos a aquellos estudiantes que, tras finalizar sus estudios en cualquiera de las titulaciones de Grado de la ETSIAM durante el curso académico correspondiente, hayan obtenido como nota media en su expediente una calificación igual o superior a 7 (siete).

En el caso de que ningún alumno supere esta calificación, podrá otorgarse al que haya obtenido la media más alta, siempre que haya una diferencia de 2 puntos con la calificación media de su promoción.

ARTÍCULO 4.

Podrá otorgarse, como máximo, un Premio Extraordinario Fin de Grado por cada 65 estudiantes egresados o fracción, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/03/2009.

El Premio o Premios Extraordinarios se otorgarán en cada titulación impartida por el Centro, al alumnado que, teniendo los mejores expedientes de la titulación, cumpla con los requisitos recogidos en el artículo 3.

ARTÍCULO 5.

Para la obtención de la nota correspondiente, se tendrán en cuenta las asignaturas de Formación Básica, Obligatorias, Optativas, Prácticas Externas, en su caso, y Trabajo Fin de Grado. El sistema de cálculo de la nota media se aplicará según lo establecido en art.5.3 del R.D. 1125/2003, de forma que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividido

por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Los resultados en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10.

ARTÍCULO 6.

En caso de empate en la nota media obtenida, el premio se concederá al alumno que haya invertido menos tiempo en finalizar el grado.

ARTÍCULO 7.

Una vez aprobados los premios por la Junta de Centro, el Secretario de ésta elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para su aprobación y reconocimiento definitivo e incorporación en el expediente académico correspondiente.

ARTÍCULO 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, a los estudiantes que obtengan Premio Extraordinario Fin de Grado en la Universidad de Córdoba se les eximirá de la tasa por expedición del título, siendo cargado al fondo específico de la Universidad que al efecto se determine.